

Abril de 2012



منظمة الأغذية  
والزراعة للأمم  
المتحدة

联合国  
粮食及  
农业组织

Food and  
Agriculture  
Organization  
of the  
United Nations

Organisation des  
Nations Unies  
pour  
l'alimentation  
et l'agriculture

Продовольственная и  
сельскохозяйственная  
организация  
Объединенных  
Наций

Organización  
de las  
Naciones Unidas  
para la  
Alimentación y la  
Agricultura

S

## COMITÉ DE FINANZAS

**143.º período de sesiones**

**Roma, 7-11 de mayo de 2012**

**Criterios y procedimiento para la selección de los miembros externos del  
Comité de Ética**

Todas las consultas sobre el contenido esencial de este documento deben dirigirse a:

**Sr. Antonio Tavares**

**Asesor Jurídico, Oficina Jurídica**

**Tel.: +3906 5705 5132**

*Para minimizar los efectos de los métodos de trabajo de la FAO en el medio ambiente y contribuir a la neutralidad respecto del clima, se ha publicado un número limitado de ejemplares de este documento. Se ruega a los delegados y observadores que lleven a las reuniones sus copias y que no soliciten otras. La mayor parte de los documentos de reunión de la FAO se encuentran en el sitio de Internet [www.fao.org](http://www.fao.org)*

### RESUMEN

- A petición del Comité de Finanzas y el Consejo, en su 94.º período de sesiones el Comité de Asuntos Constitucionales y Jurídicos (CCLM) examinó los criterios y el procedimiento para la selección de los miembros externos del Comité de Ética. En cuanto al procedimiento, el CCLM decidió presentar una propuesta al Comité de Finanzas al objeto de que una vez el Director General haya remitido la lista de candidatos al CCLM y al Comité de Finanzas se celebren consultas informales por conducto de los Presidentes, con el fin de determinar una posible base para que ambos Comités formulen la misma recomendación al Consejo.

### ORIENTACIÓN QUE SE SOLICITA DEL COMITÉ DE FINANZAS

Se invita al Comité a:

- examinar la propuesta hecha por el CCLM sobre el procedimiento para la selección de los miembros externos del Comité de Ética y a formular observaciones, según proceda;
- acordar un procedimiento de consulta informal para la selección de los miembros externos del Comité de Ética y a someter el asunto al Consejo para que lo apruebe en su período de sesiones de junio.

### Propuesta de asesoramiento

- **El Comité examinó la propuesta hecha por el CCLM sobre el procedimiento para la selección de los miembros externos del Comité de Ética. El Comité estuvo de acuerdo con la propuesta de que una vez el Director General haya remitido la lista de candidatos al CCLM y al Comité de Finanzas se celebren consultas informales por conducto de los Presidentes, con el fin de determinar una posible base para que ambos Comités formulen la misma recomendación al Consejo. El Comité acordó presentar el procedimiento propuesto al Consejo para que lo aprobase en su período de sesiones de junio.**

## I. FINALIDAD DEL DOCUMENTO

1. El objetivo del presente documento es proporcionar una base para que el Comité de Finanzas examine la cuestión, a la luz del estudio realizado por el Comité de Asuntos Constitucionales y Jurídicos (CCLM) en su 94.º período de sesiones (19-21 de marzo de 2012).

## II. ANTECEDENTES

2. En su 140.º período de sesiones (10-14 de octubre de 2011), el Comité de Finanzas propuso que los presidentes del Comité de Finanzas y el CCLM examinaran de nuevo conjuntamente el procedimiento para el nombramiento de los miembros externos del Comité de Ética, con objeto de disponer de una definición clara del procedimiento de designación de los candidatos externos, así como de los criterios de selección<sup>1</sup>.

3. En su 143.º período de sesiones (28 de noviembre – 2 de diciembre de 2011), el Consejo tomó nota de las observaciones formuladas por el Comité de Finanzas y el CCLM con respecto a la necesidad de examinar el procedimiento y los criterios para el nombramiento de candidatos antes de la renovación de los miembros externos del Comité de Ética<sup>2</sup>.

4. Si bien el Comité de Finanzas y el Consejo no lo han declarado explícitamente, al parecer la principal preocupación que motivó la petición anterior era que el CCLM y el Comité de Finanzas podían recomendar al Consejo candidatos diferentes. Dado que los Comités no celebran períodos de sesiones al mismo tiempo, no existe un mecanismo que les permita ponerse de acuerdo sobre los mismos candidatos. Con el fin de abordar estas preocupaciones, el CCLM examinó la cuestión en su 94.º período de sesiones (19-21 de marzo de 2012)<sup>3</sup>. Por una parte, el Comité definió mejor los criterios que debían cumplir los candidatos y, por otra, estableció un procedimiento de consulta que facilitaría el consenso entre ambos Comités sobre una lista única de candidatos.

## III. PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE LOS MIEMBROS EXTERNOS

5. Actualmente el procedimiento para la selección de los miembros externos del Comité de Ética dispone que el CCLM y el Comité de Finanzas examinen las candidaturas presentadas por el Director General y recomienden tres candidatos para que el Consejo los apruebe (véanse los párrafos 2 y 3e) de su mandato, **Apéndice I**).

6. A petición del Comité de Finanzas y el Consejo, el CCLM examinó este procedimiento y propuso un mecanismo que podría minimizar el riesgo de que los dos Comités formulen recomendaciones diferentes al Consejo. Este objetivo podría lograrse introduciendo un mecanismo oficioso de consulta y coordinación entre los presidentes de ambos Comités. El CCLM propuso que una vez que el Director General haya remitido la lista de candidatos al CCLM y al Comité de Finanzas se celebren consultas informales por conducto de los Presidentes, con el fin de determinar una posible base para que ambos Comités formulen la misma recomendación al Consejo (véase el **Apéndice II**).

7. Con la aplicación de un procedimiento oficioso de estas características podría soslayarse la necesidad de enmendar oficialmente los Textos Fundamentales. A este respecto, es importante señalar que, dado que en los últimos años algunos miembros del CCLM y el Comité de Finanzas no residían en Roma, cualquier procedimiento que comporte la celebración de reuniones conjuntas del CCLM y el Comité de Finanzas tendría consecuencias financieras.

## IV. MEDIDAS CUYA ADOPCIÓN SE PROPONE AL COMITÉ

8. Se invita al CCLM a examinar este documento y a hacer los comentarios al respecto que considere oportunos.

---

<sup>1</sup> CL 143/8, Informe del 140.º período de sesiones del Comité de Finanzas (Roma, 10-14 de octubre de 2011), párrs. 30-31.

<sup>2</sup> CL 143/REP, párr. 31.

<sup>3</sup> CL 144/2 párrs. 12-15.

9. Si el Comité de Finanzas está de acuerdo con el procedimiento de consulta informal para la selección de los miembros externos del Comité de Ética, el asunto se sometería al Consejo para que lo aprobase en su período de sesiones de junio. De no ser posible, la cuestión se volvería a examinar en el período de sesiones que los Comités celebran en otoño.

## **APÉNDICE I**

### **MANDATO Y COMPOSICIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA**

1. El Comité de Ética actuará como órgano asesor en todos los ámbitos relacionados con la ética en la Organización, supervisará con carácter general la ejecución del programa de ética y velará por que dicho programa se lleve a cabo eficazmente. El Comité de Ética no tendrá ninguna función formal de supervisión respecto de la Oficina de Ética, ni llevará a cabo ninguna actividad operacional en relación con su mandato.
2. El Comité de Ética se establecerá inicialmente por un período de cuatro años. Durante este período, los Miembros, por conducto del Comité de Asuntos Constitucionales y Jurídicos, el Comité de Finanzas y el Consejo, examinarán la labor del Comité a fin de determinar, al final de dicho período, si el Comité debe seguir ejerciendo sus funciones durante otros cuatro años o adquirir carácter permanente, o para realizar los ajustes a su modus operandi que sean necesarios.

#### **Mandato del Comité de Ética**

3. Con sujeción al principio en virtud del cual el Comité de Ética no tendrá ninguna función formal de supervisión respecto de la Oficina de Ética, ni llevará a cabo ninguna actividad operacional, el Comité de Ética tendrá el siguiente mandato:
  - a) seguir de cerca todas las cuestiones relacionadas con la formulación, elaboración y ejecución del programa de ética de la Organización, incluidos el programa de la Organización relativo a la declaración de la situación financiera o los programas destinados a prevenir o abordar conflictos de intereses;
  - b) seguir de cerca con carácter general las actividades de la Oficina de Ética sobre la base de los informes anuales presentados por la Oficina de Ética al Comité y dar orientaciones al respecto;
  - c) asesorar acerca de las cuestiones que le someta el Director General;
  - d) examinar los principales componentes del programa de ética, entre ellos las políticas y la normativa pertinentes, la capacitación, los programas relativos a la declaración de la situación financiera, la prevención de los conflictos de intereses y las políticas conexas, y asesorar al respecto;
  - e) presentar un informe anual sobre sus actividades al Director General, al Comité de Finanzas y al Comité de Asuntos Constitucionales y Jurídicos;
  - f) examinar cualquier cuestión relacionada con el cumplimiento de su mandato, o asesorar al respecto.

#### **Composición del Comité de Ética**

4. El Comité de Ética estará compuesto por los siguientes miembros nombrados por el Director General:
  - a) tres personas de reconocido prestigio ajenas a la Organización cuyo nombramiento apruebe el Consejo por recomendación del Comité de Finanzas y del Comité de Asuntos Constitucionales y Jurídicos;
  - b) un Director General Adjunto;
  - c) el Asesor Jurídico.
5. El Comité de Ética elegirá a su Presidente entre sus miembros externos por un período de dos años.

### **Mandato de los miembros**

6. Los miembros ajenos a la Organización serán nombrados por un período de dos años. Por recomendación del Comité de Finanzas y el Comité de Asuntos Constitucionales y Jurídicos, y siempre que así lo apruebe el Consejo, el Director General podrá renovar el nombramiento de los miembros ajenos a la Organización. El Asesor Jurídico será miembro nato del Comité de Ética. El mandato del Director General Adjunto será de dos años y se podrá prorrogar por otros dos años como máximo, a discreción del Director General. En caso de que un puesto quede vacante, se nombrará un sustituto por el resto del mandato, de conformidad con los procedimientos aplicables.

### **Reuniones**

7. El Comité de Ética celebrará al menos dos reuniones ordinarias cada año. El Presidente podrá convocar reuniones adicionales del Comité si lo considera oportuno. El Director General y la Oficina de Ética podrán solicitar al Presidente que convoque una reunión, de ser necesario.

### **Quórum**

8. Todos los miembros deberán asistir a cada reunión. A discreción del Presidente y siempre que sea necesario, las reuniones podrán celebrarse con al menos cuatro miembros<sup>1</sup>.

### **Secretaría**

9. La Organización adoptará las disposiciones oportunas a fin de que se presten los servicios de Secretaría necesarios para el funcionamiento del Comité de Ética.

---

<sup>1</sup> Por el momento y según se ha debatido en algunas ocasiones anteriores, las propuestas no incluyen normas detalladas de procedimiento para el funcionamiento del Comité (p. ej. sobre las votaciones), dada la naturaleza del Comité. En el futuro, tras una posible nueva evaluación del funcionamiento del Comité, podría reconsiderarse esta postura.

**APÉNDICE II****FRAGMENTO DEL INFORME CL 144/2,  
INFORME DEL 94.º PERÍODO DE SESIONES DEL COMITÉ DE ASUNTOS  
CONSTITUCIONALES Y JURÍDICOS****(ROMA, 19-21 DE MARZO DE 2012)****(...)****IV. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE  
LOS MIEMBROS EXTERNOS DEL COMITÉ DE ÉTICA**

12. El CCLM examinó el documento CCLM 94/4, titulado “Criterios y procedimiento para la selección de los miembros externos del Comité de Ética”, que había sido elaborado en respuesta a una petición formulada por el Comité de Finanzas en su 140.º período de sesiones para que el asunto fuera examinado de nuevo por ambos Comités.

13. El Comité tuvo en cuenta en primer lugar que, en su 93.º período de sesiones, celebrado en octubre de 2011, había considerado conveniente establecer los criterios a la luz de los cuales podrían examinarse los nombramientos de los miembros externos del Comité de Ética. Asimismo, consideró que, de conformidad con el párrafo 4 del mandato del Comité de Ética, ante todo debía prestarse la debida atención al “reconocido prestigio” de los candidatos, además de a su competencia en cuestiones éticas. Por otra parte, el CCLM confirmó que el Director General debería aplicar los siguientes criterios para el nombramiento de candidatos: i) evitar que los miembros externos sean antiguos funcionarios de la FAO; ii) conveniencia de que los candidatos no presten ni hayan prestado servicios en otras organizaciones de las Naciones Unidas con sede en Roma; iii) conocimiento de las cuestiones éticas en el ámbito del sistema de las Naciones Unidas o experiencia en relación con ellas; iv) equilibrio entre hombres y mujeres; v) equilibrio regional (es decir, un mínimo de siete candidatos, uno de cada región geográfica de la FAO). En el caso de candidatos que posean varias nacionalidades, solo debería reconocerse una en consonancia con la práctica seguida para quienes ocupan cargos en organizaciones intergubernamentales; vi) utilidad de una experiencia en el sector privado y el mundo académico.

14. Por lo que hace al procedimiento para la selección de los miembros externos, el CCLM consideró que tras la presentación por el Director General de la lista de candidatos al CCLM y al Comité de Finanzas, deberían celebrarse consultas oficiosas por conducto de los presidentes de ambos comités, con el fin de establecer una posible base para que ambos Comités formulen la misma recomendación al Consejo. El CCLM recomendó que esta propuesta, que soslayaría la necesidad de una enmienda formal de los Textos Fundamentales, se remitiera al Comité de Finanzas.

15. El CCLM manifestó su disposición a seguir examinando la cuestión, de ser necesario, en su período de sesiones del otoño de 2012, a la luz de las deliberaciones del Comité de Finanzas.

**(...)**